



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

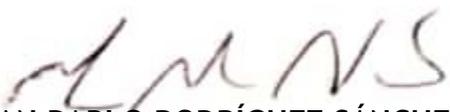
Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : PEDRO MARIA PEÑA RAMIREZ
Demandado : ANDRES FELIPE BAHAMON SOLANO
Radicación : 2021-00028

Revisada la demanda Declarativa Especial de Proceso Monitorio, instaurada por PEDRO MARIA PEÑA RAMIREZ en contra de ANDRES FELIPE BAHAMON SOLANO, se observa que NO SUBSANÓ la demanda, en atención a la constancia secretaria de fecha 12 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**